



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

EXPEDIENTE No.: 56 DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA QUE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO NO TIENE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE CONFERIDAS EN ALGUN ORDENAMIENTO LEGAL, PARA DETERMINAR SI ES PROCEDENTE E IMPROCEDENTE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ZAACHILA, ZAACHILA, OAXACA, ENTREGUE LOS RECURSOS PUBLICOS AL C. OSBALDO CORTES SÁNCHEZ, QUE LE CORRESPONDEN A LA AGENCIA MUNICIPAL VICENTE GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA; Y, COMO CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 56 DEL ÍNDICE DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado el 15 de Mayo del año 2019, en sesión por los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el expediente número 56 del índice de la LXIV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el oficio PM/2019, de fecha 2 de Mayo del 2019, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de la Villa de Zaachila, Zaachila, Oaxaca, en donde solicita a este H. Congreso del Estado, determine la procedencia e improcedencia de que este H. Ayuntamiento proceda a la entrega de los recursos

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECEBIÓ
 02 JUN. 2020
 10:16 hrs
 SECRETARÍA DE APOYO LEGISLATIVO

0000

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"
públicos al C.OSBALDO CORTÉS SÁNCHEZ, que le corresponden a la Agencia Municipal Vicente Guerrero en términos del Artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./1306/2019, de fecha 15 de Mayo del año 2019, suscrito por el licenciado Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, turna el expediente **56** a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el oficio PM/2019, de fecha 2 de Mayo del 2019, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de la Villa de Zaachila, Zaachila, Oaxaca, en donde solicita a este H. Congreso del Estado, determine la procedencia e improcedencia de que este H. Ayuntamiento proceda a la entrega de los recursos públicos al C.OSBALDO CORTÉS SÁNCHEZ, que le corresponden a la Agencia Municipal Vicente Guerrero en términos del Artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente citado y los documentos citados, se convocó a sesión de trabajo donde se dio vista de ello a los Diputados integrantes de esta Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis del contenido de este expediente.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

TERCERO.- En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el escrito indicado en el antecedente primero del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron sesión de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, así mismo esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene las atribuciones legales para dictaminar el citado caso, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- En el expediente **56**, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, está formado por el oficio PM/2019, de fecha 2 de Mayo del 2019, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de la Villa de Zaachila, Zaachila, Oaxaca, en donde solicita a este H. Congreso del Estado, determine la procedencia e improcedencia de que este H. Ayuntamiento proceda a la entrega de los recursos públicos al C.OSBALDO CORTÉS SÁNCHEZ, que le corresponden a la Agencia Municipal Vicente Guerrero en términos del Artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Del estudio y análisis al citado expediente esta Comisión Permanente determina que este H. Congreso del Estado, no tiene las facultades constitucionales



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

y legales de conferidas para determinar si es procedente o improcedente que el H. Ayuntamiento del Municipio de la Villa de Zaachila, Zaachila, Oaxaca, entregue los recursos públicos al C. OSBALDO CORTES SÁNCHEZ, que le corresponden a la Agencia Municipal Vicente Guerrero, en términos del Artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Derivado de lo anterior, es importante precisar que en términos del artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, las Agencias Municipales y de Policía deben recibir mensualmente de los Ayuntamientos, los montos que el propio Ayuntamiento destine en su presupuesto de egresos a cada una de ellas, de los recursos que ingresen a la hacienda municipal, derivados de participaciones federales, fondos de aportaciones federales, impuestos, productos, derechos y aprovechamientos municipales. a través de sus autoridades municipales auxiliares, como ocurre en el presente caso, es decir, que el Honorable Ayuntamiento de la Villa de Zaachila, debe realizar la entrega de los recursos a que hace referencia el numeral citado, a la Agencia Municipal Vicente Guerrero.

Sin embargo, los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora, determinan que este H. Congreso del Estado, no tiene las facultades constitucionales y legales expresamente conferidas para determinar si es procedente o improcedente que el H. Ayuntamiento del Municipio de la Villa de Zaachila, Zaachila, Oaxaca, entregue los recursos públicos al C. OSBALDO CORTES SÁNCHEZ, que le corresponden a la Agencia Municipal Vicente Guerrero, por que como se desprende del contenido del oficio número PM/2019, de fecha 2 de Mayo del 2019, el Presidente Municipal manifiesta que existe una impugnación que se encuentra pendiente por resolverse por parte del Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca, sobre la validez o invalidez del nombramiento del Agente Municipal, por las razones que expone en el oficio en comento.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Luego entonces, esta Comisión dictaminadora no puede interferir en las funciones propias del Ayuntamiento o de las autoridades jurisdiccionales, esto, para no violentar el orden constitucional de lo que le compete a cada ámbito de Gobierno, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º de la Constitución Local establece **"que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**.

En consecuencia, para no violentar el orden constitucional, ni invadir el ámbito de atribuciones que le confiere la Ley a los tribunales en materia electoral, esta Comisión determina que este H. Congreso del Estado, no tiene las facultades constitucionales y legales expresamente conferidas para determinar si es procedente o improcedente que el H. Ayuntamiento del Municipio de la Villa de Zaachila, Zaachila, Oaxaca, entregue los recursos públicos al C. OSBALDO CORTES SÁNCHEZ, que le corresponden a la Agencia Municipal Vicente Guerrero, en términos del Artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, ya que deberá determinar la autoridad jurisdiccional sobre la validez o invalidez del nombramiento del Agente Municipal, y en su caso poder estar en aptitud de entregar dicho Ayuntamiento, los recursos que le correspondan a la Agencia Municipal Vicente Guerrero. Por lo que se da por total y definitivamente concluido el presente asunto y se ordena el archivo definitivo del expediente número 56 del índice de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el acuerdo siguiente:

ACUERDO



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina que este H. Congreso del Estado, no tiene las facultades constitucionales y legales expresamente conferidas para determinar si es procedente e improcedente que el H. Ayuntamiento del Municipio de la Villa de Zaachila, Zaachila, Oaxaca, entregue los recursos públicos al C. OSBALDO CORTES SÁNCHEZ, que le corresponden a la Agencia Municipal Vicente Guerrero, en términos del Artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El presente asunto se da por total y definitivamente concluido, ordenándose el archivo definitivo del expediente número 56, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

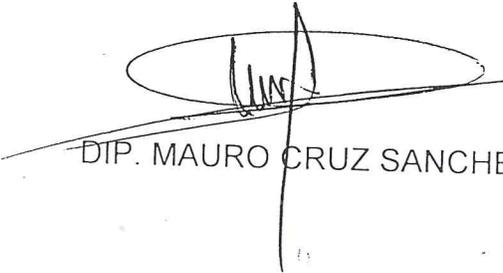
TERCERO.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, comuníquese el presente acuerdo al H. Ayuntamiento de la Villa de Zaachila, Zaachila, Oaxaca.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

En San Raymundo Jalpan, Distrito del centro, Oaxaca, a los veintiocho días del mes de mayo del año 2020.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.


DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ.

DIP. GUSTAVO DÍAZ SANCHEZ.

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO.

DIP. AURORA BERTHA LOPEZ
ACEVEDO.

NOTA: Las presentes firmas pertenecen expediente 56 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.